

DECRETO DE ALCALDIA N° 10 – 2000 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO:

Que, los trabajadores empleados de ésta Municipalidad, están sujetos al régimen laboral de la actividad pública regulado por Dec. Ley. N° 276 y su Reglamento aprobado por N° 0058-90-PCM.

Que, los citados dispositivos Legales contemplan normas sustantivas y adjetivas del régimen disciplinario, para la aplicación de sanciones por falta administrativa.

Que, ante la eventualidad de la comisión de falta administrativa, pueden ser sancionados no sólo los trabajadores en servicio activo, sino también los cesantes que hayan incurrido en falta administrativa cuando se encontraban en servicio.

Que, el Decreto de Alcaldía N° 04-97-MPT de fecha 28 de enero de 1997, en su Art. 4º. establece el procedimiento para la ejecución de sanciones disciplinarias principales y accesorias en la Municipal de Trujillo.

Que, no obstante, tratándose de personal cesante y siempre que la falta cometida no tenga relación con la apropiación fondos públicos, resulta pertinente dictar normas de excepción a fin de no afectar mensualmente la totalidad de las pensiones.

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades 23853.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- En los casos que el personal cesante sea sancionado con suspensión o cese temporal, se hará efectivo mediante descuento por Planilla de Pensiones, afectando el 50% de su respectiva pensión mensual hasta completar el período de la sanción.

Igual procedimiento se aplicara para el caso que se imponga a los cesantes, como sanción accesoria, el pago de responsabilidad civil y/o fiscal.

ARTICULO 2º.- No será de aplicación lo dispuesto en el Art. 1 que antecede, para la devolución de fondos públicos derivado de los casos de peculado y/o apropiación de los mismos.

Dado en Trujillo a los catorce días del Mes de Abril del año dos mil.

REGISTRESE y PUBLIQUESE CONFORME A LEY.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE